

ADR 2015

PRINCIPALES NOVEDADES

PARTES:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Parte 1: Disp. Grales

1.1.3.1 Exenciones por la operación del tte.

c) ...tte por empresas de modo accesorio a su activ. ppal,... en cantidades ≤ 450 l por envase/embalaje, **incluidos los grandes recipientes para granel GRG (IBC) y los grandes embalajes,**...

1.1.3.3 Exenciones al tte. de carburantes líquidos

c) combustible contenido en los depósitos de las máquinas móviles no de ctra. transportado como una carga, cuando esté destinado a su propulsión o al funcionamiento de alguno de sus equipos.

1.1.3.6 Exenciones por cantidades ttadas. por unidad de tte.

1.1.3.6.3 Cuadro de exenciones:

- Categ. tte. 4 n°ONU 3509 (Envases/embalajes vacíos sin limpiar) en clase 9
- Cantidad máx. total columna (3):
 - **materias líquidas: cantidad total de mmpp en litros;**
 - **gases compr., adsorbidos y prod. quím. a presión: capacidad en agua del recipiente en litros**

1.1.3.6.5 No se tendrán en cuenta las mmpp que quedan exentas en conformidad con 1.1.3.1 a) (particulares), b) (máquinas/material) y d) (emergencias) a f) (depósitos fijos), 1.1.3.2 a 1.1.3.5, 1.1.3.7 (sist.almac. y produc. ener. eléct.), 1.1.3.9 (agentes refr./acondic.) y 1.1.3.10 (lámparas/bombillas)

b) cada una ≤ 1 g
i) se fabriquen
ii) cada una:

- se emba
- esté env exterior de 1,2 m

c) usadas/dañadas/ de recogida/recicla
d) que contengan g efectos de proyecti

Parte 1 (cont.)

1.1.3.7 Exenc. tte. sist. de almacen./produc. de energía eléct.

Baterías de Li, **condens.: eléct., asimétricos; sist. almacen. con hidruro metálico y pilas de combustible**; a) instalados en el vehículo de tte.; o b) en un equipo para su funcionamiento

1.1.3.10 Exenciones tte. lámparas (bombillas) conteniendo mmpp

No sujetas al ADR si no tienen m. radiactivas/Hg > DE 366:

- a) desde hogares/particulares a centro de recogida/reciclaje;
- b) cada una ≤ 1 g de mmpp/por bulto ≤ 30 g siempre que:
 - i) se fabriquen conforme a sist. gestión calidad certificado;
 - ii) cada una:
 - se embale individ. en envases interiores, separados por tabiques; o
 - esté envuelta individ. en material amortiguador y esté envasada en embalajes exteriores resistentes que cumplan 4.1.1.1 y capaces de resistir prueba de caída de 1,2 m;
- c) usadas/dañadas/defect. ≤ 1 g mmpp o ≤ 30 g por bulto, cuando se tten. desde un centro de recogida/reciclaje.
- d) que contengan gases únicamente de los grupos A y O (según 2.2.2.1), envasadas tal que efectos de proyección por su rotura queden contenidos en el bulto.

Parte 1 (cont.)

1.2.1 Definiciones

- **contenedor para granel cerrado:** fondo, paredes y techo rígidos;
- **contenedor para granel cubierto:** fondo y paredes rígidos;
- **depósito (para cisternas):** contiene la materia a transportar, incluso aberturas y medios de obturación, sin equipos de servicio ni estructura exteriores;
- **embalaje compuesto:** embalaje exterior + recipiente interior = embalaje integral; material entre paréntesis tras "embalaje compuesto", se refiere al recipiente interior.
- **equipo de servicio:** a) de la cisterna...dispositivos de aditivos...
- **gran embalaje de socorro,** embalaje especial:
 - a) diseñado para su manipulación mecánica; y
 - b) > 400 kg masa neta o 450 l y volumen < 3 m³;en el que los bultos de mmpp dañados/defectuosos/con fugas, se colocan para efectuar un transporte para su recuperación o eliminación;
- **pequeño contenedor:** contenedor cuyo volumen interior es $\leq 3 \text{ m}^3$;
- **recipiente pequeño que contiene gas (cartucho de gas):** ..., capacidad de agua $\leq 1.000 \text{ ml}$ para recipientes de metal y $\leq 500 \text{ ml}$ para los de material sintético/vidrio...
- **tte. a granel:** ...o contenedores para granel...

Parte 1 (cont.)

1.6.2 Recipientes a presión y para la clase 2

Bloques de botellas válidos hasta 1ª inspección tras 1/7/2015:

1.6.2.13 anteriores al 1/7/2013 no marcadas según 6.2.3.9.7.3

1.6.2.15 anteriores al 1/7/2015 no marcados conforme a ADR2015

1.6.2.14 Botellas anteriores al 1/1/2016 sin seguir normas ISO 11513 o ISO 9809-1 válidas para gases adsorbidos

1.6.3 Cisternas fijas (veh. cisterna), cisternas desmontables y veh. batería

1.6.3.44 Cisternas: fijas (vehículos cisterna)/desmontables para nº ONU 1202, 1203, 1223, 3475 y combustible de aviación de los nº ONU 1268 o 1863, con disp. de aditivos anteriores al 1/7/2015 válidas hasta 1ª inspección tras 31/12/2015. Después, sólo válidas si acuerdo autoridades

1.6.5 Vehículos

1.6.5.4 Vehículos EX/II, EX/III, FL, OX y AT: Parte 9 vig. hasta 31/12/2014 válida hasta 31/3/2016

1.6.5.10 Válidos certif. aprobación aplicables desde 1/1/2009 hasta 31/12/2014

1.6.5.15 Válidos vehíc. anteriores al 1/11/2014 homologados según Directivas derogadas por el Reglamento (CE) nº 661/2009

1.9.5.36 Restricciones de tte.en túneles si:

- se requiere un panel naranja según 5.3.2 salvo mmpp con “(-)” en la columna (15) de la Tabla A
- Para mmpp nº ONU 2919 y 3331 según régimen especial aprobado por la/s autoridad/es competente/s

Parte 2: Clasificación

2.1.5 Clasificación de los envases/embalajes, desechados, vacíos, sin limpiar

Envases/embalajes/grandes embalajes/GRG, vacíos, sin limpiar, o partes de ellos, que se ttan. para eliminación/reciclado/recuperación de su material, que no sea el reacondicionamiento/repación/mantenimiento de rutina/reconstrucción/reutilización, pueden ser asignados al nºONU 3509 si cumplen con los requisitos para este epígrafe.

2.2.2 Clase 2: gases

2.2.2.1.2 Subdivisión 9 clase 2: GAS ADSORBIDO

- Envasado para su tte. adsorbido en un material poroso sólido; presión interna del recipiente < 101,3 kPa a 20°C y < 300 kPa a 50°C.
- Nº ONU 3510 a 3518;
- códigos de clasificación 9A a 9TOC

Parte 3: Lista de mmpp

3.2.1 Tabla A: lista de mmpp

Columna (17) "Disposiciones especiales para el transporte - Granel"
Códigos alfanuméricos "VC" y "AP"

3.3.1 Disposiciones especiales de una materia/objeto particular

66 Cinabrio no sujeto al ADR

225...Los extintores de incendios se fabricarán, ensayarán, aprobarán y etiquetarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el país de fabricación.

Extintores de incendios:

- a) portátiles, de manipulación y activación manual;
- b) instalados en aeronaves;
- c) sobre ruedas y de manipulación manual;
- d) sobre ruedas/plataformas con ruedas o en udes. transportadas como (pequeños) remolques; y
- e) bidón a presión y un equipo sin ruedas, que se manejan con horquilla elevadora/grúa para su carga/descarga.

3.3.1 Disposiciones especiales de una materia/objeto particular

251 EQUIPO C...
mmpp a las que...
documento de t...

367 Designación de...
envíos de bulto...
bulto; ídem m...
• corrosivo, i...
• tinta de im...

370 Nitrato d...

371 Objetos c...

372 Condens...
Con capacida...

375 Materias t...
interior/indivi...
cumplen las di...

376 Las pilas...

377 Pilas/bat...
eliminación/r...
marcados "B...
LITIO PARA...

Parte 3 (cont.)

3.3.1 Disposiciones especiales de una materia/objeto particular (cont.)

251 EQUIPO QUÍMICO o BOTIQUÍN DE URGENCIA ...Cuando los estuches contengan sólo mmpa a las que no se haya asignado un grupo de embalaje, no es necesario indicar ninguno en el documento de transporte.

367 Designación tte. a efectos de documentación “material relacionado con la pintura” para envíos de bultos conteniendo “pintura” y “material relacionado con la pintura” en el mismo bulto; ídem mat. relacionado con la pintura:

- corrosivo, inflamable
- tinta de impresión

370 Nitrato de amonio

371 Objetos con pequeño recipiente a presión con dispositivo de desbloqueo

372 Condensadores asimétricos con capacidad de acumulación de energía > 0,3 Wh. Con capacidad <= 0,3 Wh no están sujetos al ADR

375 Materias ttdas. en embalajes únicos/combinados con <= 5 l/5 kg por embalaje interior/individual, no están sujetas a ninguna otra disposición del ADR si embalajes cumplen las disposiciones generales

376 Las pilas/baterías de ión/metal Li identificadas como dañadas/defectuosas

377 Pilas/baterías de ión/metal Li y el equipo que las contenga ttdas. para eliminación/reciclaje, embaladas juntas o sin baterías de no-Li...Los bultos serán marcados “BATERÍAS DE LITIO PARA ELIMINACIÓN” o “BATERÍAS DE LITIO PARA RECICLAR”

Parte 3 (cont.)

3.3.1 Disposiciones especiales de una materia/objeto particular (cont.)

663 Embalajes, grandes embalajes o GRG, o partes de ellos, que hayan contenido mmpp transportadas para su eliminación/reciclaje/recuperación de su material, distintos de reacondicionamiento, reparación, mantenimiento rutinario/refabricación/reutilización, y que hayan sido vaciados quedando restos adheridos a las partes del embalaje cuando sean entregados para el tte

664 Materias ttadas. en cisternas fijas (vehículos cisterna)/cisternas desmontables, equipadas con dispositivos de aditivos

3.4.7 y 3.4.8 (tte. aéreo) Marcaje de bultos conteniendo cantidades limitadas

- **La marca tendrá forma de rombo**
- **Si las dimensiones no se especifican, todas las características estarán en proporción aprox. a las mostradas en la fig. 3.4.7.1 y 3.4.8.1 (tte. aéreo)**
- **El ancho mínimo de la línea que forma el rombo puede reducirse a un mínimo de 1 mm. El símbolo “Y” permanecerá en proporción aprox. a la mostrada en la figura 3.4.8.1**

Parte 4: uso embalajes/ cisternas

4.1.1.11 NOTA: cuando envases/embalajes/GRG/grandes embalajes vacíos, que contuvieron mmpp sean ttados. para eliminación/reciclaje/recuperación de sus materiales, podrán hacerlo bajo el N° ONU 3509 a condición de que se cumplan las condiciones de la disposición especial 663 del capítulo 3.3.

4.1.1.19 Uso de embalajes de socorro y los grandes embalajes de socorro

4.1.1.19.1 Bultos dañados/defect./no estancos/no conformes/con derrame de mercancías o fugas en su embalaje, se pueden ttar. en embalajes de socorro y en grandes embalajes de socorro. Esta facultad no excluye la utilización de embalajes, incluidos los GRG y los grandes embalajes, de mayores dimensiones de un tipo y de un nivel de prueba apropiados

4.1.1.19.2 Deberán adoptarse medidas apropiadas para impedir desplazamientos excesivos de los bultos que hubieren resultado dañados o que hubieren sufrido fugas en el interior de un embalaje de socorro o de un gran embalaje de socorro.

4.1.1.5.2 Uso de envases/embalajes suplem. dentro de un embalaje exterior, complemento de los previstos, está permitido si conforme con prescripciones y se use material de relleno

4.1.3.1 Instr. de embalaje especif. de materias u objetos

“LL” disposiciones especiales de los grandes embalajes en el RID y el ADR

Colu
Cód

3.3.1 Dis

66 Cina

225...Los e
etiquetarán
fabricación

Exti

- a) pe
- b) in
- c) so
- d) so
- com
- e) b
- hor

Parte 4 (cont.)

Instrucción de embalaje P003

PP91 los grandes extintores podrán transportarse no embalados si:

- se cumplen las prescripciones;
- las válvulas estén protegidas por uno de los métodos indicados;
- el resto de los elementos estén protegidos ante activación accidental.

RR9, ídem GRG/IBC (IBC08 BB3) y grandes embalajes (LP02 LL1):

Embalajes: sellados, estancos y resistentes a la perforación; sin corrosión/contaminación/defectos/signos de debilit.

Res. sólidos no licuables en el tte.: válidos embalajes flexibles.

Res. líquidos: embalajes rígidos con medio de retención.

Embalajes para emb. desechados, vacíos, no limpios con residuos de la clase 5.1: evitarán contacto de la mercancía con la madera/material combustible

Instrucción de embalaje P200 (botellas, tubos, botellones y bloques de botellas)

Controles periódicos

"ua": pruebas cada 15 años para las botellas (y bloques de) en aleación de aluminio (salvo AA 6351) si se aplican las disposiciones. Para las mezclas, esto puede aplicarse si afecta a todos los gases individuales de la mezcla de la tabla 1 o la 2.

Parte 4 (cont.)

Instrucción de embalaje P200 (cont.)

"va": pruebas cada 15 años para las botellas en acero sin soldadura equipadas con válvulas de presión residual (RPV) y bloques de botellas en acero sin soldadura equipados de una o más válvula/s principal/es con dispositivo de presión residual. Para las mezclas, esto puede aplicarse si afecta a todos los gases individuales de la mezcla de la tabla 1 o la 2.

1. Disposiciones generales

1.3 Botellas/bloques botellas con símb. ONU para los embal. especif. no tendrán controles cada 15 años

1.4 Los contactos entre botellas a lo largo de su eje longitudinal en lo bloques de botellas evitarán la corrosión externa. Los soportes y las cinchas de retención deberán minimizar el riesgo de corrosión. Los materiales destinados a absorber los choques en los soportes deben resistir el agua.

3. Disposiciones para la calificación y los controles periódicos

3.1 Botellas/bloques de botellas que ya están en uso, que reúnan las condiciones pueden tener controles cada 15 años a partir de la fecha de su último control periódico.

4. Marcado

4.1 **Botellas/bloques de botellas con controles cada 15 años:** deberán llevar la fecha (año) del próximo control periódico

Instrucción de embalaje P203 "Gases licuados refrigerados"

8) b) Controles de los recipientes criogénicos cerrados "no UN" \leq 10 años.

Instrucción de embalaje P208 "Gases adsorbidos"



Parte 4 (cont.)

Instrucción de embalaje P404 "Materias sólidas pirofóricas"

1) **Envases interiores:** herméticamente cerrados; con tapón roscado; cada recipiente de vidrio ≤ 1 kg. cada uno; con material de relleno en todos sus lados y dispuestos en bidones de metal herméticamente cerrados.

Embalajes exteriores: ≤ 125 kg.

Instrucción de embalaje P505 ONU 3375; P805 ONU 3507

Instrucción de embalaje P901 ONU 3316

Cuando el estuche/maletín contenga sólo mmp no asignadas a ningún grupo de embalaje: envases/embalajes deberán satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje II.

SUPRIMIDAS: instrucciones de embalaje P903a) y P903b) pilas/baterías usadas

Instrucción de embalaje P906

Para transformadores/condensadores/otros aparatos:

a) Embalajes según P001 o P002: los objetos deben estar sujetos con material de relleno;

Instrucción de embalaje P908 pilas/baterías de ión/metal Li, dañadas/defect.

Instrucción de embalaje P909 pilas/baterías de ión/metal Li que se tten. para su eliminación/reciclado, mezcladas o no con pilas/baterías distintas a las de Li.

Parte 4 (cont.)

Instrucción de embalaje IBC100

Para ONU 0222:

B3 GRG flexibles deberán ser estancos a los pulverulentos y resistentes al agua o estar dotados de un forro estanco a los pulverulentos y resistente al agua.

B17 GRG metálicos no están autorizados.

LP903 baterías y LP904 baterías dañadas o defectuosas

4.2.5.2.6 Instrucciones de transporte en cisternas portátiles

- T1 a T22 instrucciones de transporte en cisternas portátiles se aplicarán a las materias líquidas y sólidas de la **clase 1** y de las clases 3 a 9.
- Nota "d" de la instr. T23 para el ác. peroxiacético: **placa-etiqueta de riesgo subsidiario "CORROSIVO" (Modelo N° 8, ver 5.2.2.2.2).**

4.2.5.3 Disposic. especiales para el tte. en cisternas portátiles

TP41 El examen interior cada 2,5 años podrá omitirse/reemplazarse por otros métodos de prueba, con la condición de que la cisterna portátil sirva únicamente para el tte. de materias organometálicas para las cuales se mencione esta disposición especial.

4.3.2.2 Grado de llenado: se consideran también las materias peligrosas para el m.a.

4.3.4.1.1 Codificación cisternas: V y F con dispos. respiración resistente a los golpes...

4.5.1.2 Las materias distintas a los residuos podrán ser ttadas. en cisternas de residuos que operan al vacío en las mismas condiciones que las mencionadas en 4.5.1.1.

Parte 5: procedim. expedición

5.1 Disp. Grales.

5.1.2. Empleo de sobreembalajes

- 5.1.2.1 a) Altura marca "Sobreembalaje": ≥ 12 mm
 b) Flechas de orientación de 5.2.1.9 en los 2 lados opuestos de los sobreembalajes conteniendo bultos marcados según 5.2.1.9.1, a menos que permanezcan visibles.

5.2.1 Marcado de los bultos

5.2.1.3 Altura marca "EMBALAJE DE SOCORRO": ≥ 12 mm
 Espesor línea ≥ 2 mm y elementos con proporciones aprox. a las representadas en marcas de bultos con materias peligrosas para el medio ambiente (5.2.1.8.3) y en los modelos de etiquetas (5.2.2.1.1.2)



5.2.1.9 Flechas de orientación

5.2.1.9.1 Proporciones aprox. a las representadas



5.3 Etiquetado vehículos

5.3.3 Marca materias ttdas. en caliente

- Líquidos ≥ 100 °C; Sólidos ≥ 240 °C:
 • Vehic.: en cada lateral y en la trasera
 • Conten./conten.cister./cister. port.: en cada lado y extremidad



5.4 DOCUMENTACIÓN DURANTE EL TTE.

5.4.1.19 Embalajes desechados, vacíos sin limpiar
 UN 3599 EMBALAJES DESECHADOS VACÍOS SIN LIMPIAR (CON RESIDUOS DE clase + riesgo subsidiario por orden de tratamiento de la clase)

Ejemplo: embalajes desechados que contienen mercancías de clase 4.1 embalados con los embalajes que contienen mercancías de la clase 3, presentarán riesgo subs. de la clase 6.1 se designarán:

UN 3599 EMBALAJES DESECHADOS VACÍOS SIN LIMPIAR (CON RESIDUOS DE 3.4.1, 6.1)

5.4.3 INSTRUCCIONES ESCRITAS

No usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares.
 Se eliminan los ejemplos de protección ocular, chaleco fluorescente y máscara de evacuación.

5.5 Disp. Especiales

5.5.2.3.2 Marca udades. de tte. sometidas a fumigación

- Espesor línea ≥ 2 mm;
- Elementos con propor. aprox. a las representadas
- Rectangular: ≥ 400 mm largo x 300 mm alto



5.5.3 Materias con riesgo de asfixia para fines refrigeración/condicion.

5.5.3.1.4 Campo de aplicación: vehículos/contenedores conteniendo esas materias en bultos o no embaladas

5.5.3.1.5 Marcado y documentación no necesarios si no existe riesgo efectivo de asfixia en el vehículo/contenedor.

Los intervinientes evaluarán ese riesgo considerando: peligros de las materias; cantidad a transportar; duración del transporte; tipo de retención.

5.5.3.3.3 Bultos con agente refrigerante/condicionamiento no requieren ser ttdos. en vehic./conten. bien ventilados si se ttan. en dispositivos isotermos, refrigerados o frigoríficos (Acuerdo internac. tte. mercanc. perecederas, ATP)

5.5.3.6 Marcado de los vehículos y contenedores

** Insertar: "AGENTE DE REFRIGERACIÓN" o "AGENTE DE ACONDICIONAMIENTO", altura letras ≥ 25 mm
 Elementos aprox. proporciones representadas



5.1 Disp. Grales.

5.1.2. Empleo de sobreembalajes

- 5.1.2.1 a) **Altura** marca "SOBREEMBALAJE": ≥ 12 mm
- b) **Flechas de orientación** de 5.2.1.9 en los **2 lados opuestos de los sobreembalajes** conteniendo bultos marcados según 5.2.1.9.1, **a menos que permanezcan visibles.**

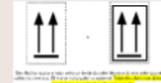
5.2.1 Marcado de los bultos

5.2.1.3 **Altura** marca "EMBALAJE DE SOCORRO": ≥ 12 mm
Espesor línea ≥ 2 mm y elementos con **proporciones aprox. a las representadas** en *marcas de bultos con materias peligrosas para el medio ambiente* (5.2.1.8.3) y en los *modelos de etiquetas* (5.2.2.1.1.2)



5.2.1.9 Flechas de orientación

5.2.1.9.1 Proporciones aprox. a las representadas



5.3 Señalización de vehículos

5.3.3 Marca materias ttdas. en caliente

- Líquidos ≥ 100 °C; Sólidos ≥ 240 °C:
- Vehíc.: en cada lateral y en la trasera
 - Contén./conten.cister./cister. port.: en cada lado y extremidad



5.4 DOCUMENTACIÓN

5.4.1.1.19 **Embalaje UN 3509 EMBALAJE LIMPIAR (CON RESIDUOS)** por orden de numeración

Ejemplo: embalajes desechables UN 3509 EMBALAJES DE SOCORRO (CON RESIDUOS DE 3, 4)

UN 3509 EMBALAJES DE SOCORRO (CON RESIDUOS DE 3, 4)

5.4.3 INSTRUCCIONES

No usar cigarrillos e
Se eliminan los ejes fluorescentes

5.5 Disp. Especial

5.5.2.3.2 Marca unidades. de tte. sometidas

- Espesor línea ≥ 2 mm;
- Elementos con propor. aprox. a las representadas
- Rectangular: ≥ 400 mm largo x 300 mm alto

5.5.3 Materias con riesgo de asfixia para fines

5.5.3.1.4 **Campo de aplicación:** vehículos/contenedores

5.4 DOCUMENTACIÓN DURANTE EL TTE.

5.4.1.1.19 Embalajes desechados, vacíos sin limpiar

UN 3509 EMBALAJES DESECHADOS VACÍOS SIN LIMPIAR (CON RESIDUOS DE clase + riesgo subsidiario por orden de numeración de la clase)

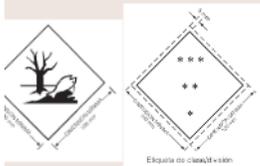
Ejemplo: embalajes desechados que contuvieron mercancías de clase 4.1 embalados con los embalajes que contuvieron mercancías de la clase 3, presentando riesgo subs. de la clase 6.1 se designarían

UN 3509 EMBALAJES DESECHADOS VACÍOS SIN LIMPIAR (CON RESIDUOS DE 3, 4.1, 6.1)

5.4.3 INSTRUCCIONES ESCRITAS

No usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares

Se eliminan los ejemplos de protección ocular, chaleco fluorescente y máscara de evacuación



o caliente

240 °C:
 a trasera
 port.: en cada lado y extremidad



5.5 Disp. Especiales

5.5.2.3.2 Marcas uades. de tte. sometidas a fumigación

- Espesor línea ≥ 2 mm;
- Elementos con propor. aprox. a las representadas
- Rectangular: ≥ 400 mm largo x 300 mm alto



5.5.3 Materias con riesgo de asfixia para fines refrigeración/condicion.

5.5.3.1.4 Campo de aplicación: vehículos/contenedores conteniendo esas materias en bultos o no embaladas

5.5.3.1.5 Marcado y documentación no necesarios si no existe riesgo efectivo de asfixia en el vehículo/contenedor.

Los intervinientes evaluarán ese riesgo considerando: peligros de las materias; cantidad a transportar; duración del transporte; tipo de retención.

5.5.3.3.3 Bultos con agente refrigerante/condicionamiento no requieren ser ttados. en vehíc./conten. bien ventilados si se ttan. en dispositivos isotermos, refrigerados o frigoríficos (Acuerdo internac. tte. mercanc. perecederas, ATP)

5.5.3.6 Marcado de los vehículos y contenedores

** Insertar “AGENTE DE REFRIGERACIÓN” o “AGENTE DE ACONDICIONAMIENTO”, altura letras ≥ 25 mm

Elementos aprox. proporciones representadas



Parte 6: construcción envases/ embalajes, GRG, grandes embalajes y cisternas

6.1.1.1 Las disposiciones del presente capítulo no se aplican:
e) embalajes para **líquidos, distintos de los combinados**, > 450 l

6.1.3.1 e) Marcado de embalaje códigos 1H y 3H: las dos últimas cifras del año de fabricación en el centro del círculo. En este caso, las dos cifras indicando el año en la marca de homologación de tipo y en el círculo deberán ser idénticas.

6.2.2 Recipientes a presión "UN"

Su fabricación según normas no se autoriza después de la fecha indicada en la columna dcha. de las tablas.

NOTA: Los conformes a las normas aplicables en la fecha de fabricación serán válidos bajo reserva de las disposiciones del control periódico del ADR

6.2.2.10 Marcado de los bloques de botellas "UN"

6.2.2.10.2 Recipientes a presión recargables "UN": marcas de certificación/operacionales/fabricación, de manera permte. sobre placa fijada al bastidor del bloque de botellas.

Marca ≥ 5 mm. Símbolo "UN" ≥ 10 mm

Parte 7: desca

7.3 Dispo

7.3.1.1 b) VC o referencia columna (17) Tabla A

7.3.2.9 Mercancías de cla
7.3.2.9.1 n° ONU 3509 sól
a la perforación

Parte 6 (cont.)

6.2.3.5.2 Los recipientes criogénicos cerrados deberán someterse a los controles y pruebas de la P203, conforme:

- a) Control del estado exterior del recipiente y verificación del equipo y las marcas exteriores;
- b) Prueba de estanqueidad.

6.2.3.9.7 Marcado bloques de botellas

6.2.3.9.7.3 Sobre placa plástica especif./placa separada fijada al chasis del bloque de botellas en el orden indicado:

- a) letras del país que aprobó al organismo controlador conforme a los signos distintivos utilizados para los vehículos automóviles en circulación internacional por carretera. Esto no es obligatorio si este organismo es aprobado por la autoridad competente del país que autoriza la fabricación
- b) marca registrada del organismo controlador;
- c) fecha de los controles: año (2/4 dígitos)/mes (2 dígitos).

6.5.2.2.4 Marca adicional recipiente interior de los GRG

...los dos dígitos indicando el año de fabricación del recipiente interior de plástico en la marca y en el reloj temporal deben ser idénticas.

NOTA: Es aceptable cualquier otro método que contenga el mínimo de reseñas requeridas de una forma duradera, legible y visible

6.6.2 Código de gran embalaje

6.6.2.2 Las letras “T” (gran embalaje de socorro) o “W” pueden seguir al código del gran embalaje.

Parte 6 (cont.)

6.6.5.1.9 Grandes embalajes de socorro

Ensayados/marcados conforme a dispos. para grandes embalajes del GrEmb II, destinados al tte de mat. sólidas o embalajes interiores, pero:

- a) materia para las pruebas = agua; llenados $\geq 98\%$ contenido máx.; aditivos posibles: sacos de granalla de plomo (masa total bultos) sin que influyan en el resultado. Alternativamente, se puede variar la altura en la prueba de caída;
- b) superar prueba de estanqueidad a 30 kPa (resultados en acta de la prueba); y
- c) llevar la marca “T”.

6.7.2.19 Controles y ensayos

6.7.2.19.4 En cisternas sólo para materias sólidas no tóxicas/corrosivas que no se licúen durante el transporte, la prueba de presión hidráulica puede ser reemplazada por una prueba de presión apropiada a un valor de 1,5 veces la PSMA, con aprobación de la autoridad competente

6.8 Construcción, aprobación, controles

NOTA 2. para las cisternas fijas (vehículos cisterna) y las cisternas desmontables con dispositivos para aditivos, ver la disposición especial 664 del capítulo 3.3.

6.8.4 Disposiciones especiales: d) pruebas

TT11 En cisternas fijas (vehículos cisterna) o desmontables sólo de GPL, cuyos depósitos y equipos de servicio sean de acero al carbono, la prueba de presión hidráulica puede reemplazarse en los controles periódicos, si el solicitante lo desea, por métodos de ensayo no destructivos (END)

6.11.1 (Reservado) desaparecen las dfones. contenedor para granel cerrado y cubierto al incluirse en 1.2.1 Definiciones

7.3.3.1 Códigos VC

VC1 vehíc./conte./conte.granel **entoldados**

VC2 vehíc. cubiertos; conte./conte.granel **cerrados**

VC3 vehíc./conten. **equipados según normas del país de origen**/1er país Parte contratante del ADR

7.3.3.2 Disp. suplementarias códigos VC

AP1 veh./conten. con **caja metálica**; si tardo, no inflam.: **clases 4.1 y 4.2**

AP2 veh./conten. con **ventilación**: **clases 4.1; 4.3 y 9**

AP3 veh./conten. **entoldados sólo si materia troceada** (no en: polvo, grano, polvorienta o cenizas): **clase 4.3**

AP4 veh. cubiertos/conten. cerrados con **aberturas herméticas** para carga/desc.: **clase 4.3**

AP5 para **clase 4.3: puertas de carga** de veh. cubiertos/conten. cerrados **marcadas con letras ≥ 25 mm:**

"ATENCIÓN
SIN VENTILACIÓN
ABRIR CON PRECAUCIÓN"

provistos
cido de

ca eléctrica

ión (-0,1 mm/año)

plco. resistente a

clase 8

en ningún punto

 Prezi
agua, resist.

7.3.3.2 Disp. suplementarias códigos VC (contin.)

AP6 vehíc./conten. **de madera o mater. combustible** provistos de revestimiento impermeable e incombustible o enlucido de silicato de sosa u otro similar: **clase 5.1**

AP7 sólo a **cargamento completo**: **clases 5.1; 6.1 y 8**

AP8 compartimentos de carga de vehíc./conten. **resist. a carga eléctrica residual y choque de los acumuladores**; de acero anticorrosión (-0,1 mm/año) o revestimiento de pltco. anticorrosión; o pequeños conten. de pltco. resistente a plena carga desde altura de 0,8 m sobre superf. dura a -18 °C: **clase 8**

AP9 sólidos con **<= 1.000 mg/kg de media y 10.000 mg/kg en ningún punto del cargamento**: **clase 9**

AP10 veh./conten. **estancos** o con funda estanca, sellada, resist. perfor. y retención de derrames; **env./emb. desechados**, vacíos sin limpiar **con residuos clase 5.1** ttarse. en veh./conten. sin que **contacten con madera u otros mater. combustibles**: **clase 9**

VC1 vehíc./c

VC2 vehíc. cubie

VC3 vehíc./conten.
de origen/1er país l

7.3.3.2 Disp. s

AP1 veh./conten. con **caja**

AP2 veh./conten. con **vent**

AP3 veh./conten. **entolda**
grano, polvorienta o ceniz

AP4 veh. cubiertos/cont
carga/desc.: **clase 4.3**

AP5 para **clase 4.3**
conten. cerrados m

ABE

7.5 Dispos. relativas a la carga/descarga/
manipulación

7.5.11 Disp. suplementarias relativas a clases/mercancías particulares

7.5.12 Dispos. relativas a los subproductos de la fabricación/refusión del Al en enfriamiento

...acíos sin
...in que
...clase 9

7.5 Dispos. relativas a la carga/descarga/ manipulación

7.5.11 Disp. suplementarias relativas a clases/mercancías particulares

CV37 los subproductos de la fabricación/refusión del Al se enfriarán a t^a ambiente previamente a su carga. Vehíc./conten. entoldados serán estancos al agua. Puertas de carga de los vehíc. cubiertos/conten. cerrados se marcarán con letras ≥ 25 mm altura en la lengua que el expedidor considere apropiada:

**"ATENCIÓN
MEDIO DE CONTENCIÓN CERRADO
ABRIR CON PRECAUCIÓN"**

Parte 8: tripulación, equipamiento, explot. veh. y documentación

8.1.4.5 Durante el tte. (extint. de incendios), la fecha prescrita en 8.1.4.4 no debe ser sobrepasada

8.3.5 Prohibición de fumar

Se aplica igualmente a los **cigarrillos electrónicos y dispositivos semejantes**

8.5 Disposic. suplementarias de clases/mercancías particulares

S1 Dispos. relativas al tte. de materias/objetos explosivos (clase 1)

(3) Prohibición de fumar, fuego o de llama desnuda

Se aplica también a los **cigarrillos electrónicos y disp. semejantes**

(4) Lugares de carga/descarga

d) distancia no aplicable a veh. de la misma udad. de tte.

S13 (envío no para entrega) SUPRIMIDA